

2024

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA

Gobierno del Estado de Baja California Sur
Comisión Estatal del Agua

<http://cea.bcs.gob.mx/> | Sinaloa sin número esquina Durango, Colonia Pueblo Nuevo, C.P. 23060

Contenido

Carta de Invitación

- I. Objetivo del Código de Conducta
- II. Campo de aplicación y obligatoriedad
- III. Marco Normativo
- IV. Misión y Visión de la Comisión Estatal del Agua
- V. Siglas y Acrónimos
- VI. Glosario
- VII. Principios Rectores
 - Legalidad
 - Honradez
 - Imparcialidad
 - Eficiencia
- VIII. Valores
 - Tolerancia
 - Respeto
 - Igualdad y no discriminación
 - Equidad de género
 - Compromiso
 - Liderazgo
 - Interés Público
 - Honestidad
 - Responsabilidad
 - Solidaridad
 - Entorno cultural y ecológico
 - Dignidad
 - Integridad

- Orden
- Cooperación
- Prudencia
- Laboriosidad
- Vocación de servicio

IX. Reglas de Integridad

- Actuación Pública
- Información Pública
- Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones
- Programas Gubernamentales
- Trámites y Servicios
- Recursos Humanos
- Administración de Bienes Muebles e Inmuebles
- Procesos de Evaluación
- Control Interno
- Procedimiento Administrativo

X. Carta Compromiso

XI. Contacto

Carta de Invitación

La Comisión Estatal del Agua (CEA) está integrada por personas que, como servidoras públicas, están comprometidas con la ciudadanía en general, en toda actuación, comisión o función, especialmente con el sector hídrico; y con la finalidad de refrendar la urgente necesidad de preservar y respetar los principios y valores éticos, se publicó la primera versión del Código de Conducta en el portal institucional el día 27 del mes de enero de 2021, y la presente actualización de éste, obedece al cambio de administración estatal, así como a la estructuración de un nuevo Comité de Ética, el 29 de noviembre de 2021.

Por ello, para continuar fomentando una cultura de servicio, y el cumplimiento de la misión y la consolidación de la visión de la Comisión Estatal del Agua, solamente serán logradas si su capital humano se conduce conforme a los parámetros en materia de ética pública, por lo que se presenta la actualización del Código de Conducta, fundado en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, el cual contempla los principios éticos, valores y reglas de integridad que favorecen los Derechos Humanos; la Igualdad y la No Discriminación; la Cero Tolerancia al Hostigamiento sexual y al Acoso Sexual; el Combate a la Corrupción; y la Prevención de Conflictos de Interés que guía a cada persona en sus decisiones cotidianas, a fin de que sus actos apoyen el logro de la Misión y Visión de la Comisión, con el fin de mejorar la confianza, el respeto y el reconocimiento de la función que desempeña.

Es responsabilidad de cada una de las personas servidoras públicas, conocer los principios, valores y reglas de integridad que se plasman en el presente Código de Conducta, así como alentar a sus compañeras y compañeros a observarlo, a denunciar las violaciones al mismo, a cooperar en procesos de investigación y a buscar orientación cuando así lo requieran.

Por ello, el Código de Conducta no es sólo para leerse, sino para construir diariamente en su desempeño y con cada una de las acciones, actitudes y decisiones que se realicen, con honestidad e integridad, con los que se cree la confianza y el reconocimiento de la ciudadanía en las funciones que desempeña la Institución.

Con el propósito de sumar esfuerzos, es importante asumir el compromiso de mejorar el ambiente laboral, promover el trabajo en equipo y fomentar acciones que guíen la correcta actuación de las personas como integrantes del servicio público y caminar hacia la promoción de una nueva Ética Pública y Social, alejada de la corrupción, lo que conllevará a construir un ambiente de clima y cultura organizacional propicio y saludable para el buen desarrollo de las responsabilidades laborales. Con ello, al mejorar el clima laboral, la Comisión se beneficia de los efectos que reporta un ambiente de trabajo positivo, ya que la satisfacción y el bienestar personal inciden directamente en el desempeño.

En virtud de lo anterior, se invita al personal a continuar actuando conforme a los principios, valores y reglas de integridad establecidos en el presente Código de Conducta de la Comisión Estatal del Agua.

Agradezco la total adhesión al Código de Conducta, por parte del personal; y con la finalidad de garantizar el cumplimiento del mismo, es necesario suscribir la carta compromiso contenida en el apartado XI de este ordenamiento o bien en la dirección electrónica: <https://cea.bcs.gob.mx/normatividad/>, en su apartado de Ética, con la cual se comprometen a observar en el desempeño de las funciones y atribuciones inherentes a su empleo, cargo o comisión, los principios, valores y reglas de integridad que en él se establecen, al mismo tiempo que se deja constancia de que el personal que labora en esta Comisión Estatal del Agua, participó, conoce y comprende dicho Código de Conducta.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Lesvia Tatiana Davis Monzón', written in a cursive style.

Ing. Lesvia Tatiana Davis Monzón
Directora General de la
Comisión Estatal del Agua

I. Objetivo del Código de Conducta

Orientar de manera puntual y concreta el actuar de las personas servidoras públicas de la Comisión Estatal del Agua, en el ejercicio de sus funciones, en favor del fortalecimiento de una cultura de respeto a la legalidad, la ética y la responsabilidad en la prestación de los servicios públicos a su cargo.

II. Campo de aplicación y obligatoriedad

El Código de Conducta es de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas la Comisión Estatal del Agua, no importando la categoría, nivel de responsabilidad, funciones o régimen de contratación; todo el personal está obligado a alinear su comportamiento a lo dispuesto en el presente Código, aplicando y difundiendo los principios, valores y reglas de integridad que se establecen en el mismo.

III. Marco Normativo

Leyes

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917, última reforma el 22 de marzo de 2024.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, publicada en el Boletín oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur el 15 de enero de 1975, última reforma el 30 de noviembre de 2023.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, última reforma 27 de diciembre de 2022.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2015, última reforma 20 de mayo de 2021.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del

Estado de Baja California Sur el 27 de junio de 2017, última reforma el 14 de diciembre de 2021.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur el 04 de mayo de 2016, última reforma el 14 de diciembre de 2021.

Reglamentos

- Estatuto Orgánico de la Comisión Estatal del Agua publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur el 31 de julio de 2020.

Lineamientos

- Lineamientos Generales para el establecimiento de acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos del poder ejecutivo del Estado de Baja California Sur publicada en el Boletín Oficial Del Gobierno del Estado de Baja California Sur el 31 de octubre de 2017.

Otros

- Código de Ética de la Administración Pública Estatal, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur el 20 de mayo de 2022.
- Guía para la Elaboración y Actualización del Código de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, así como para las Empresas Productivas del Estado, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur el 31 de octubre de 2020.

IV. Misión y Visión de la Comisión Estatal del Agua.

Misión: Contribuir a garantizar el derecho humano al agua, al saneamiento, a un medio ambiente saludable y al desarrollo económico, a través de acciones de mejoramiento, ampliación de infraestructura hidráulica y una nueva cultura

del agua, con la participación de la sociedad y las tres instancias de gobierno para el bienestar de la población sudcaliforniana, en apego a la legislación y normatividad vigente.

Visión: Ser reconocida como una institución que ejecuta acciones y brinda soporte técnico, normativo, financiero y social, tanto a los gobiernos municipales como a la población sudcaliforniana, contribuyendo a la optimización del aprovechamiento del recurso hídrico, de manera innovadora y sustentable; superando las características geográficas adversas únicas de nuestro Estado.

V. Siglas y Acrónimos

CEPCI: Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.

CEA: Comisión Estatal del Agua.

SSECCOE: Sistema de Seguimiento, Evaluación y Coordinación de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.

VI. Glosario

Para los efectos de este Código de Conducta del Personal, se entenderá por:

Acoso Sexual: Cualquier comportamiento físico o verbal de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona; en particular, cuando se tiende a la creación de un entorno laboral intimidatorio, degradante u ofensivo.

Código de Conducta: Código de Conducta del Personal de la Comisión Estatal el Agua.

Código de Ética: Código de Ética de la Administración Pública Estatal.

Comité: Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Comisión Estatal del Agua.

Conducta: Comportamiento de las personas en una situación determinada o en general.

Hostigamiento Sexual: Es el ejercicio de poder que se realiza en el marco de una relación de subordinación laboral. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

Igualdad: Principio que reconoce en todas las personas la libertad para desarrollar sus habilidades personales y hacer elecciones sin estar limitadas por estereotipos o prejuicios, de manera que sus derechos, responsabilidades y oportunidades no dependan de su origen étnico, racial o nacional, sexo, género, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencia u orientación sexual, estado civil o cualquier otra análoga; es decir, implica la eliminación de toda forma de discriminación.

Lineamientos: Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética

Principios: Base de ideales, fundamentos o Reglas de donde nacen las ideologías, teorías, doctrinas, religiones y ciencias, los cuales son de carácter general y universal.

Valores: Convicciones de los seres humanos que determinan su manera de ser y orientan su conducta y sus decisiones.

VII. Principios Rectores.

Legalidad: Fomenta el cumplimiento a las normas jurídicas, con un estricto sentido de vocación de servicio a la sociedad, garantizando el profesionalismo, así como los valores de respeto a los derechos humanos y al liderazgo.

Honradez: Fomenta la rectitud en el ejercicio del empleo, cargo o comisión promoviendo un gobierno abierto que suscite la máxima publicidad y el escrutinio público de sus funciones ante la sociedad, garantizando la transparencia y la rendición de cuentas, así como el valor de respeto.

Lealtad: Busca que las personas servidoras públicas correspondan a la confianza que el Estado les ha conferido, a fin de satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas y generar certeza plena de su conducta frente a todos los entes, garantizando la integridad; los valores de interés público, entorno cultural y ecológico, así como las reglas de integridad de cooperación y de desempeño permanente con integridad.

Imparcialidad: Busca fomentar el acceso neutral y sin discriminación de todas las personas, a las mismas condiciones, oportunidades y beneficios institucionales y gubernamentales, garantizando así la equidad, la objetividad y la competencia por mérito; los valores de equidad de género e igualdad y no discriminación y la regla de integridad de comportamiento digno.

Eficiencia: Busca consolidar los objetivos gubernamentales a través de una cultura de servicio público austero, orientada a resultados y basada en la optimización de recursos, garantizando la eficacia, la economía y la disciplina, así como el valor de cooperación.

Austeridad: Establece el cuidado de manera racional de los insumos que se les doten para el cumplimiento de las funciones relativas al ejercicio de su empleo, cargo o comisión, administrando el gasto de manera eficiente y racional en el manejo de los recursos públicos de los sujetos regulados por la Ley de la materia.

Confidencialidad: Establece el cuidado que se debe tener en cuanto a la obtención, generación, posesión, administración, transmisión y protección de datos personales contenidos en la documentación e información que conozcan con motivo de sus funciones.

Eficacia: Establece el actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas y objetivos institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

Economía: Establece el administrar los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo estos de interés social.

Disciplina: Establece el desempeño del empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

Independencia: Establece al personal el actuar libre de influencias, presiones, simpatías o efectos que pongan en riesgo su capacidad para cumplir con sus responsabilidades de manera neutral y equilibrada.

Integridad: Establece el actuar siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que

se vinculen u observen su actuar.

Justicia: Establece el brindar un trato de manera equitativa e igualitaria a todas las personas compañeras de trabajo y con las que tengan relación con motivo de su empleo, cargo o comisión.

Objetividad: Establece el preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

Profesionalismo: Establece al personal el deber de conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.

Rendición de cuentas: Establece al personal el asumir plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informa, explica y justifica sus decisiones y acciones, y se sujeta a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

Transparencia: Privilegia el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que se genera, obtiene, adquiere, transforma o conserva; y en el ámbito de su competencia, difunde de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

Equidad: Establece que las personas servidoras públicas, procuren que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

Competencia por mérito: Establece que las personas servidoras públicas, son seleccionadas para dominar puestos de acuerdo con sus habilidades profesionales, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos y candidatas para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

VIII. Valores

Tolerancia: Las personas servidoras públicas, deben conducirse con aceptación y respeto a las actitudes y comportamientos personales, sociales e institucionales e ideas y opiniones distintas a las propias.

Respeto: Las personas servidoras públicas, deben actuar con austeridad y sin ostentación, otorgando un trato digno y cordial a las personas en general, y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados considerando sus derechos, de tal manera que se propicie el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

Igualdad y no discriminación: Las personas servidoras públicas, deben prestar sus servicios a todos los usuarios y las usuarias sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, las condiciones sociales, económicas, de salud o jurídicas, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o por cualquier otro motivo.

Equidad de género: Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

Compromiso: Las personas servidoras públicas, asumen el cumplimiento de las obligaciones inherentes a su empleo, cargo o comisión, de manera oportuna y eficaz.

Liderazgo: Las personas servidoras públicas, son guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética y las Reglas de integridad para el Ejercicio de la Función Pública; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y las Leyes les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

Interés Público: Las personas servidoras públicas, actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad, por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

Honestidad: Las personas servidoras públicas, se conducen en todo momento con integridad, veracidad, diligencia, honor, justicia y transparencia de acuerdo

con los propósitos de la institución a la que pertenecen, absteniéndose de aceptar o solicitar cualquier beneficio, privilegio, compensación o ventaja para sí, su cónyuge, o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, con motivo de sus funciones.

Responsabilidad: Las personas servidoras públicas, desempeñan sus funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión con esmero, oportunidad, exhaustividad y profesionalismo, asumiendo las consecuencias que resulten de sus actos u omisiones en el ejercicio de estas.

Solidaridad: Las personas servidoras públicas, propician que el trabajo se realice en equipo de manera armónica, independiente de sus intereses personales, familiares o de negocios, con el fin de cumplir con los objetivos y metas institucionales del Plan Estatal de Desarrollo, y los programas y planes sectoriales e institucionales, en beneficio de la ciudadanía.

Entorno cultural y ecológico: Las personas servidoras públicas, en el desarrollo de sus actividades, evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

Dignidad: Las personas servidoras públicas, actúan con decoro y excelencia, fomentando la dignidad, paz, armonía y trabajo para bien de la institución, de la sociedad y las atribuciones de la Comisión Estatal del Agua.

Integridad: Las personas servidoras públicas, actúan siempre de manera congruente con los principios de que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos del compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño, una ética que corresponda al interés público y, generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vincule u observen su actuar.

Orden: Las personas servidoras públicas, propician armonía humana en la coordinación del trabajo y el despacho de los asuntos para el mejoramiento de la procuración de justicia.

Cooperación: Las personas servidoras públicas, colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

Prudencia: Las personas servidoras públicas, se conducen con acierto y

criterio, medrados y discretos en el lenguaje y actos, procurando inspirar confianza a la ciudadanía en general.

Laboriosidad: Las personas servidoras públicas, realizan con cuidado y esmero las tareas y labores propias del nombramiento, cargo o comisión.

Vocación de servicio: Las personas servidoras públicas, actúan conforme a los principios que rigen a la institución, a fin de potenciar las capacidades para dar respuesta a las expectativas de la ciudadanía.

Respeto a los Derechos Humanos: Las personas servidoras públicas, respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen, de conformidad con los Principios de: Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad y Progresividad; mismos que se definen de la siguiente manera:

Principio de Universalidad, establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo;

Principio de Interdependencia, implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí;

Principio de Indivisibilidad, refiere que los derechos humanos conforman una totalidad, de tal forma, que son complementarios e inseparables, y

Principio de Progresividad, prevé que los derechos humanos están en constante evolución y en ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

IX. Reglas de Integridad

Las personas servidoras públicas, deben de cumplir de manera estricta y apegada a derecho las Reglas de Integridad enunciadas a continuación:

Actuación Pública: Las personas servidoras públicas, que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, deben conducir su actuación con Transparencia, Honestidad, Lealtad, Cooperación, Austeridad, sin Ostentación y con una clara Orientación al Interés Público.

Vulneran esta regla de manera enunciativa mas no limitativa, las conductas siguientes:

- Adquirir para sí o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos gubernamentales, a un precio notoriamente inferior, o bajo condiciones de crédito favorable.

- Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros.
- Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o funciones para el beneficio personal o de terceros.
- Ignorar las recomendaciones de organismos públicos protectores de los derechos humanos y de prevención de la discriminación, u obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia.
- Hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político-electorales.
- Utilizar recursos institucionales, tanto humanos, como materiales o financieros para fines distintos a los asignados.
- Obstruir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas, por parte tanto del personal adscrito, como de subordinados o de la ciudadanía en general.
- Asignar o delegar responsabilidades y funciones, sin apearse a las disposiciones normativas aplicables.
- Permitir que las personas servidoras públicas subordinadas incumplan total o parcialmente con su jornada u horario laboral.
- Realizar cualquier tipo de discriminación, tanto a otras personas servidoras públicas como a toda la comunidad.
- Actuar como defensor o procurador en juicios de carácter penal, civil, mercantil o laboral que se promuevan en contra de instituciones públicas de cualquiera de los tres órdenes y niveles de gobierno.
- Dejar de establecer medidas preventivas al momento de ser informado por escrito como superior jerárquico, de una posible situación de riesgo o de conflicto de interés.
- Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar al personal subordinado o de cualquier otra área.
- Desempeñar dos o más puestos, o celebrar dos o más contratos de prestación de servicios profesionales, o la combinación de unos con otros, sin contar con dictamen de compatibilidad.
- Dejar de colaborar con otras personas servidoras públicas y, de no propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes, previstos en los planes y programas gubernamentales.
- Obstruir u obstaculizar la generación de soluciones a dificultades que se

presenten, para la consecución de las metas previstas en los planes o programas gubernamentales.

- Evitar conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga, con motivo del ejercicio del cargo público.
- Conducirse de forma ostentosa, incongruente y desproporcionada a la remuneración y apoyos que reciba con motivos del cargo público.

Información Pública: Las personas servidoras públicas, que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, deben conducir su actuación conforme al principio de Transparencia y resguardar la documentación e información gubernamental que tienen bajo su responsabilidad.

Vulneran esta regla de manera enunciativa mas no limitativa, las conductas siguientes:

- Asumir actitudes intimidatorias frente a las personas que requieren de orientación para la presentación de una solicitud de acceso a la información pública.
- Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita, las solicitudes de acceso a la información pública.
- Declarar la incompetencia para la atención de una solicitud de acceso a la información pública, a pesar de contar con atribuciones o facultades legales o normativas.
- Declarar la inexistencia de información o documentación pública, sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo.
- Ocultar información y documentación pública en archivos personales, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales.
- Alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada, información pública.
- Permitir o facilitar la sustracción, destrucción o inutilización indebida, de información o documentación pública.
- Proporcionar indebidamente documentación e información confidencial o reservada.
- Utilizar con fines lucrativos las bases de datos a las que tenga acceso o, que se hayan obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones.
- Obstaculizar las actividades para la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de

transparencia proactiva y gobierno abierto.

- Difundir información pública en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto en formatos que, de manera deliberada, no permitan su uso, reutilización o redistribución por cualquier interesado.

Contrataciones Públicas: Las personas servidoras públicas, que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función y participen en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de estas, deben conducir su actuación conforme a los principios de Transparencia, Imparcialidad y Legalidad, orientando sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantizando las mejores condiciones para el Estado.

Vulneran esta regla de manera enunciativa mas no limitativa, las conductas siguientes:

- Omitir declarar conforme a las disposiciones aplicables los posibles conflictos de interés, en negocios o transacciones comerciales que de manera particular haya tenido con personas u organizaciones inscritas en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado y/o el Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC) a nivel Federal.
- Dejar de aplicar el *principio de equidad* en la competencia, que debe prevalecer entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación.
- Formular requerimientos diferentes a los estrictamente necesarios para el cumplimiento del servicio público, provocando gastos excesivos e innecesarios.
- Establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias, que representen ventajas o den un trato diferenciado a los licitantes.
- Favorecer a los licitantes teniendo por satisfechos los requisitos o reglas previstos en las invitaciones o convocatorias cuando no lo están; simulando el cumplimiento extemporáneo.
- Beneficiar a los proveedores sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en las solicitudes de cotización.
- Proporcionar de manera indebida información de los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas.
- Ser parcial en la selección, designación, contratación, y en su caso, remoción o rescisión del contrato, en los procedimientos de contratación.
- Influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a un participante en los procedimientos de contratación.

- Enviar correos electrónicos a los licitantes, proveedores, contratistas o concesionarios a través de cuentas personales o distintas al correo institucional.
- Reunirse con licitantes, proveedores, contratistas y concesionarios fuera de los inmuebles oficiales, salvo los actos correspondientes a la visita al sitio.
- Solicitar requisitos sin sustento para el otorgamiento y prórroga de contratos.
- Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de contratos.
- Dejar de observar el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas y, otorgamiento de sus prórrogas.
- Ser beneficiario directo o través de familiares hasta el cuarto grado, de contratos gubernamentales relacionados con la dependencia o entidad que dirige o, en la que presta sus servicios.

Programas Gubernamentales: Las personas servidoras públicas, que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, que participen en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, deben garantizar que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de Igualdad y No discriminación, Legalidad, Imparcialidad, Transparencia y Respeto.

Vulneran esta regla de manera enunciativa mas no limitativa, las conductas siguientes:

- Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de programas de subsidios o apoyos.
- Permitir la entrega de subsidios o apoyos de programas gubernamentales, de manera diferente a la establecida en las reglas de operación.
- Brindar apoyos o beneficios de programas gubernamentales a personas, agrupaciones o entes que no cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación.
- Brindar apoyos o beneficios de programas gubernamentales en periodos restringidos por la autoridad electoral, salvo casos excepcionales, por desastres naturales o de otro tipo de contingencia declarada por las autoridades competentes.
- Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión del subsidio o apoyo del programa, lo cual incluye el

ocultamiento, retraso, entrega engañosa o privilegiada de información.

- Discriminar a cualquier interesado para acceder a los apoyos o beneficios de un programa gubernamental.
- Alterar, ocultar, eliminar o negar información que impida el control y evaluación sobre el otorgamiento de los beneficios o apoyos a personas, agrupaciones o entes, por parte de las autoridades facultadas.

Recursos Humanos: Las personas servidoras públicas, que participen en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeñen en general un empleo, cargo, comisión o función, deben conducir su actuación, en apego a los principios de Igualdad y No discriminación, Legalidad, Imparcialidad, Transparencia y Rendición de cuentas.

Vulneran esta regla de manera enunciativa mas no limitativa, las conductas siguientes:

- Designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo, comisión o función, a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios puedan estar en contraposición o percibirse como contrarios a los intereses que les correspondería velar si se desempeñaran en el servicio público.
- Proporcionar a un tercero no autorizado, información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo.
- Seleccionar, nombrar o designar a personas que no cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos, o que no cumplan con las obligaciones que las leyes imponen a todo ciudadano.
- Seleccionar, nombrar o designar directa o indirectamente como subalternos a familiares hasta el cuarto grado de parentesco.
- Otorgar a una persona servidora pública subordinada, durante su proceso de evaluación, una calificación que no corresponda a sus conocimientos, actitudes, capacidades o desempeño.
- Disponer de personal a su cargo en forma indebida, para que realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público.
- Omitir excusarse de conocer asuntos que puedan implicar cualquier conflicto de interés.
- Eludir, conforme a sus atribuciones, la reestructuración de áreas identificadas como sensibles o vulnerables a la corrupción o en las que se

observe una alta incidencia de conductas contrarias al Código de Ética y/o a las reglas de integridad del Código de Conducta.

Administración de Bienes Muebles: Las personas servidoras públicas, que desempeñen un empleo, cargo, comisión o función, y participen en procedimientos de baja, transferencia de bienes muebles, deben conducir su actuación administrando los recursos con Eficiencia, Transparencia y Honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Vulneran esta regla de manera enunciativa mas no limitativa, las conductas siguientes:

- Solicitar la baja, transferencia o destrucción de bienes, cuando éstos sigan siendo útiles.
- Compartir información con terceros ajenos a los procedimientos de baja, transferencia o destrucción de bienes públicos, sustituyendo documentos o alterándolos.
- Utilizar el parque vehicular terrestre de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normatividad que al efecto emita la CEA.
- Utilizar los bienes muebles y/o inmuebles para uso ajeno a la normatividad aplicable.
- Disponer de los bienes y demás recursos públicos, sin observar las normas a las que se encuentren afectos y destinarlos a fines distintos al servicio público.

Procesos de Evaluación: Las personas servidoras públicas, que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, y participen en procesos de evaluación, deben conducir su actuación apegándose en todo momento a los principios de Legalidad, Imparcialidad y Rendición de cuentas.

Vulneran esta regla de manera enunciativa mas no limitativa, las conductas siguientes:

- Proporcionar indebidamente la información contenida en los sistemas de información de la administración pública o, acceder a ésta por causas distintas al ejercicio de sus funciones y facultades.
- Traspasar el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas.

- Dejar de atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa.
- Alterar registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de las funciones, programas y proyectos gubernamentales.

Control Interno: Las personas servidoras públicas, que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, y participen en procesos en materia de control interno, donde se genera, obtiene, utiliza y comunica información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, deben conducir su actuación apegándose a los principios de Legalidad, Imparcialidad y Rendición de cuentas.

Vulneran esta regla de manera enunciativa mas no limitativa, las conductas siguientes:

- Dejar de comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos público-económicos.
- Omitir diseñar o actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno.
- Generar información financiera, presupuestaria y de operación sin el respaldo suficiente.
- Comunicar información financiera, presupuestaria y de operación incompleta, confusa o dispersa.
- Omitir supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, o en su caso, las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le reporta.
- Dejar de salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad.
- Ejecutar sus funciones sin establecer las medidas de control que le correspondan.
- Omitir modificar procesos y tramos de control, conforme a sus atribuciones, en áreas en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética, las Reglas de Integridad y al Código de Conducta.
- Dejar de implementar, o en su caso, de adoptar, mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés.
- Inhibir las manifestaciones o propuestas que tiendan a mejorar o superar

deficiencias de operación, de procesos, o de comportamiento ético de las personas servidoras públicas.

Procedimiento Administrativo: Las personas servidoras públicas, que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, y participen en procedimientos administrativos, deben conducir su actuación hacia una cultura de denuncia, respetando las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de Legalidad.

Vulneran esta regla de manera enunciativa mas no limitativa, las conductas siguientes:

- Omitir notificar el inicio del procedimiento y sus consecuencias.
- Dejar de otorgar la oportunidad de ofrecer pruebas.
- Prescindir el desahogo de pruebas en que se finque la defensa.
- Excluir la oportunidad de presentar alegatos.
- Omitir señalar los medios de defensa que se pueden interponer para combatir la resolución dictada.
- Negarse a informar, declarar o testificar sobre hechos que le consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad, así como al Código de Ética, las Reglas de Integridad y al Código de Conducta.
- Dejar de proporcionar o negar documentación o información que el Comité y la autoridad competente requieran para el ejercicio de sus funciones o, evitar colaborar con éstos en sus actividades.
- Inobservar criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos que tenga conocimiento y, que impliquen contravención a la normatividad, así como al Código de Ética, a las Reglas de Integridad y al Código de Conducta.

Desempeño permanente con Integridad: Las personas servidoras públicas, que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, deben conducir su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

Vulneran esta regla de manera enunciativa mas no limitativa, las conductas siguientes:

- Omitir conducirse con un trato digno y cordial, conforme a los protocolos de actuación o atención al público, y de cooperación entre las personas servidoras públicas.

- Realizar cualquier tipo de discriminación, tanto a personas servidoras públicas como a la ciudadanía en general.
- Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita a las personas en general.
- Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar o amenazar al personal del nivel o al subordinado.
- Ocultar información y documentación gubernamental, con el fin de entorpecer las solicitudes de acceso a la información pública.
- Realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos.
- Omitir excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios, o cualquier otro tipo en el que tenga algún conflicto de interés.
- Aceptar documentación que no reúna los requisitos fiscales para la comprobación de gastos de representación, viáticos, pasajes, alimentación, entre otros.
- Utilizar el parque vehicular terrestre, marítimo o aéreo, de carácter oficial o arrendado, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normatividad que al efecto se emita.
- Solicitar la baja, transferencia o destrucción de bienes muebles, cuando éstos sigan siendo útiles.
- Obstruir la presentación de denuncias o acusaciones sobre el uso indebido o de derroche de recursos económicos, que impidan o propicien la rendición de cuentas.
- Evitar conducirse con criterios de sencillez, austeridad y uso adecuado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.
- Conducirse de manera ostentosa, inadecuada y desproporcionada respecto a la remuneración y apoyos que se determinen presupuestalmente para su cargo público.

Comportamiento Digno: Las personas servidoras públicas, que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, deben conducir su actuación en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una

actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública.

Vulneran esta regla de manera enunciativa mas no limitativa, las conductas siguientes:

- Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo.
- Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseos, jalones.
- Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona.
- Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona, para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas.
- Espiar a una persona mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario.
- Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en este o las condiciones de este, a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.
- Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias, en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual.
- Condicionar la prestación de servicio social a cambio de que la persona beneficiaria, estudiante o solicitante, acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza.
- Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sean presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sean presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual.
- Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.
- Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual.
- Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación carteles,

calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora.

- Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona.
- Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual.
- Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.

X. Carta Compromiso

Consciente de que, sólo a través de un esfuerzo constante y conjunto podremos transformar al país y fortalecer un servicio público ético, Yo _____ persona servidora pública, con el cargo _____, adscrito a _____ conozco y comprendo el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, y el Código de Conducta de la Comisión Estatal del Agua actualizado en el ejercicio 20___, y me comprometo a cumplirlos durante el desempeño de mi empleo, cargo o comisión, atendiendo los principios, valores y reglas de integridad contenidas en éstos, así como las disposiciones legales aplicables a mis funciones, favoreciendo en todo momento como criterio orientador, el bienestar de la sociedad, y para que conste firmo la presente a los ____ días del mes de ____ de 20____.

ATENTAMENTE

___*Firma*_____

___*Nombre*_____

Puede obtenerse vía electrónica, mediante la dirección:

<http://cea.bcs.gob.mx/wp-content/uploads/2022/03/Carta-Compromiso.docx>

XI. Contacto. (Instancia encargada de la interpretación, consulta y asesoría)

Cualquier persona que conozca de posibles incumplimientos al Código de Ética y/o al Código de Conducta, podrá acudir ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Comisión Estatal del Agua, para presentar una denuncia, acompañada del testimonio de un tercero, a través de los siguientes medios:

Personal: Mediante escrito libre, dirigido al Comité, presentándolo en las oficinas de la CEA, sito en Calle Sinaloa sin número esquina Durango, Colonia Pueblo Nuevo, C.P. 23060, en la ciudad de La Paz, municipio de La Paz, Baja California Sur.

Electrónico: Mediante la presentación del formulario de contacto correspondiente, a través de la página de la CEA. <https://cea.bcs.gob.mx/>

El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Comisión Estatal del Agua, es la instancia encargada de la consulta y asesoría del presente Código de Conducta y, en el ámbito de sus atribuciones la Contraloría General.

El lenguaje empleado en el presente código de conducta no busca generar ninguna distinción, ni marca diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representa a ambos géneros.

El presente Código de Conducta entrará en vigor a partir de la fecha de su formalización y, se actualizará conforme a lo establecido en la Guía para la Elaboración y Actualización de los Códigos de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, así como para las Empresas Productivas del Estado.

Se emite el presente en la Ciudad de La Paz, a los 18 días del mes de marzo de 2022.- La Directora General de la Comisión Estatal del Agua, Lesvia Tatiana Davis Monzón.- Rúbrica.